



Núm. 41/2017

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**No asiste:** D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

-Decreto 2091 de fecha 02 de noviembre de 2017.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha 26 de octubre de 2017 Doña ....(...*LOPD*)titular del DNI nº ....(...*LOPD*)y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos de alquiler y mobiliario

Con fecha 30 de octubre de 2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....( <i>LOPD</i> )	450,00 €	Tres meses de alquiler	Seis meses	....( <i>LOPD</i> )	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....( <i>LOPD</i> )	281,00 €	Armario	Seis meses	....( <i>LOPD</i> )	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327

**Segundo.** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con



valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

#### **4. CESIÓN POR PARTE DE LA UTE ALUMBRADO TEGUESTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE A FAVOR DE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE).**

Visto el expediente incoado a raíz de la solicitud presentada por la entidad “UTE ALUMBRADO TEGUESTE” el día 16.08.2017 (R.E. nº 10.678) para que se autorice la cesión a favor de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste.

Considerando que el contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste adjudicado a UTE ALUMBRADO TEGUESTE (CIF U-87159844), constituida por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) y Elsamex, S.A., fue formalizado el día 23.02.2015, comenzando la gestión del servicio el día 2.03.2015.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato se prevé que *“el adjudicatario podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Tegueste y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 226 de la LCSP”*.

Considerando que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula la cesión de los contratos en los siguientes términos:

*“Artículo 226. Cesión de los contratos.*

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente”.

Considerando que según prevé la Ley, las condiciones que deben concurrir para que el Ayuntamiento autorice la cesión por el adjudicatario UTE ALUMBRADO TEGUESTE a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste son las siguientes:

-Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. En el presente caso, las cualidades técnicas o personales de la UTE ALUMBRADO TEGUESTE (cedente del contrato) no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

-Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En el presente caso no consta dato alguno que permita suponer que de la cesión del contrato pueda resultar una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

-Que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En el presente caso no se produciría una alteración sustancial de las características del contratista, ya que la entidad cesionaria ya forma parte de la UTE ALUMBRADO TEGUESTE.

-Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o haya efectuado la explotación del servicio público durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. En el presente caso la UTE ALUMBRADO TEGUESTE ha efectuado la explotación del servicio público durante 29 meses (cómputo realizado entre el 2.03.2015 y el 31.07.2017), lo cual representa más una quinta parte del plazo de duración del contrato (12 años o 144 meses).

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. En el presente caso la entidad cesionaria (SICE, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.) acreditó en el momento de la licitación



que tenía capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resultaba exigible, así como que no estaba incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Y considerando que se han emitido los informes recabados al asesor técnico del gestor del contrato, a la Secretaría y a la Intervención municipal, en los que se confirma que procede acceder a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar la cesión por parte de la UTE ALUMBRADO TEGUESTE de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste a favor de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Que Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) actualice y presente en el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la documentación administrativa exigida a los licitadores en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato (cláusula 10): declaración de capacidad para contratar con la Administración; acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional; declaración de que no está incurso en una causa de prohibición de contratar y de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; domicilio, dirección electrónica, teléfono y fax para la práctica de notificaciones.

2ª.- Que Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) constituya en la Tesorería municipal la garantía definitiva correspondiente en sustitución de la constituida por la UTE ALUMBRADO TEGUESTE.

3ª.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública y se aporte copia de la misma al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la UTE ALUMBRADO TEGUESTE, advirtiéndole que la efectividad del mismo queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, lo cual deberá documentarse debidamente ante el Ayuntamiento para que se preste conformidad definitiva a la cesión del contrato.

## **5. PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL GRADO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado de Ingeniería Civil de la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2017/2018.

Y considerado que por parte del Departamento de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de la Universidad de La Laguna se ha solicitado autorización para que el alumnado perteneciente al Grado de Ingeniería Civil realice sus prácticas en el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la

sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar la realización de prácticas curriculares externas por la alumna Dña. ....(*...LOPD*), con D.N.I. nº ....(*...LOPD*) del Grado de Ingeniería Civil de la Universidad de La Laguna en el Illtre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

**6.- ASUNTOS URGENTES:** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA